



GACETA MUNICIPAL
ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA
ALCALDIA DE MANIZALES

N° 406

Radicado: 43174-2020

DIRECCIÓN: UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y PRENSA
COORDINACIÓN: SECRETARÍA JURÍDICA

Manizales,
Viernes 11 de
diciembre de
2020

EDICIÓN
EXTRAORDINARIA

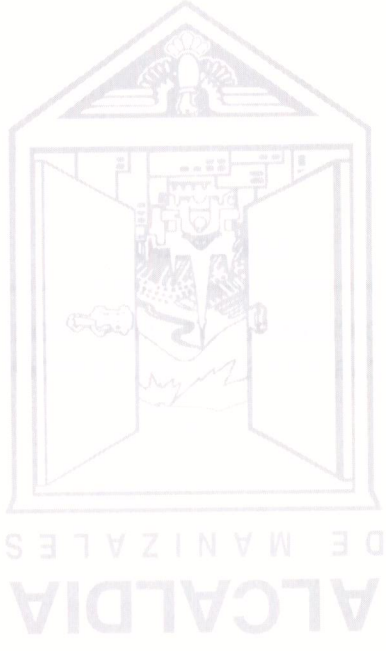
CONTENIDO

DECRETO No. 0749 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2020. "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES PARA EL AÑO 2021"

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
📍Alcaldía de Manizales 🌐Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL





DECRETO N° 0749 DE 2020

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y
GASTOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES PARA EL AÑO 2021.**

EL ALCALDE DE MANIZALES, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por los artículos 348, 209 y 315 numerales 1 y 9 de la Constitución Política; 59 y 64 del decreto 111 de 1996; 91, literal D, numerales 1 y 5 de la ley 136 de 1994; 54 del Acuerdo 189 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 establece los principios fundamentos en lo que respecta a la regulación y competencia de las entidades territoriales en materia presupuestal así:

"Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

(...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos"

"Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica de presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales..."

"Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidas en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto".

Que así mismo el artículo 348 de la Constitución Política nacional prevé:

Artículo 348. Si el Congreso no expidiere el presupuesto, regirá el presentado por el Gobierno dentro de los términos del artículo precedente; si el presupuesto no hubiere sido presentado dentro de dicho plazo, regirá el del año anterior, pero el Gobierno podrá reducir gastos, y, en consecuencia, suprimir o refundir empleos, cuando así lo aconsejen los cálculos de rentas del nuevo ejercicio.

Que las normas pertenecientes a este título constitucional al ser extensivas en sentido territorial se aplican al municipio de Manizales.

Que en ese mismo sentido, el Estatuto Orgánico de Presupuesto compilado a través del Decreto 111 de 1996, fijo los lineamientos para que las entidades territoriales expidieran sus estatutos orgánicos de presupuesto.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE HACIENDA

"Artículo 104. A más tardar el 31 de diciembre de 1996 las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la Ley Orgánica de Presupuesto (Ley 225 de 1995, art 32.)"

"Artículo 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente... Las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, deben ser seguidas por las entidades territoriales al expedir sus propias normas orgánicas presupuestales, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Si las normas orgánicas presupuestales no han sido expedidas por las entidades territoriales, éstas deberán aplicar, en lo pertinente, la legislación orgánica de orden nacional".

En lo que concierne al trámite para el estudio y aprobación del presupuesto, el decreto 111 de 1996 el cual compila las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, establece lo siguiente:

"Artículo 59. Si el Congreso no expidiera el Presupuesto General de la Nación antes de la media noche del 20 de octubre del año respectivo, registrará el proyecto presentado por el Gobierno, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate (Ley 38/89, artículo 43, Ley 179/94, artículo 29)"

A su vez Ley 136 de 1.994, determinó

"Artículo 23. Periodo de sesiones: Los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así:

(...)

c) El tercer periodo será del primero de octubre al treinta de noviembre, con el objetivo prioritario de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal.

PARÁGRAFO 1o. Cada periodo ordinario podrá ser prorrogado por diez días calendario más, a voluntad del respectivo Concejo".

Que el Municipio de Manizales mediante el Acuerdo 189 de 1996, adoptó el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal en lo pertinente y con respecto a la presentación, trámite y aprobación del presupuesto establece:

"Artículo 49. Presentación del proyecto de presupuesto: El Alcalde someterá el proyecto del presupuesto general del Municipio a consideración del Concejo, durante los primeros diez (10) días de octubre de cada año, previo trámite de Ley...".

Por lo tanto, la Administración Municipal radicó ante la Corporación Edilicia el día nueve (09) de octubre de 2020 el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se establece el presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia de 2021", mediante oficio sin



SECRETARÍA DE HACIENDA

número del 09 de octubre de 2020, suscrito por el señor Alcalde y el Secretario de Hacienda Municipal (E), comunicación que hace parte integral del presente acto administrativo.

"Artículo 53. Trámite del proyecto en el Concejo: Una vez presentado y radicado el proyecto de presupuesto, la Secretaría del Concejo lo repartirá a la Comisión de Presupuesto para su estudio y primer debate. La presidencia del Concejo asignará un ponente para primero y segundo debate. El segundo debate le corresponderá a la sesión plenaria. La comisión de presupuesto estudiará y dará el primer debate al proyecto de presupuesto general del Municipio, antes del treinta (30) de noviembre de cada año. El proyecto de acuerdo de presupuesto general del Municipio, se someterá a consideración de la plenaria de la Corporación, después de los tres (3) días siguientes a su aprobación en la Comisión de presupuesto ...".

"Artículo 54. Devolución del proyecto por parte del Concejo: Si la comisión de presupuesto, encuentra que el Proyecto no se ajusta a los preceptos de este acuerdo, lo devolverá al Alcalde antes del veinte (20) de octubre para que se efectúen las modificaciones pertinentes. El Alcalde presentará al Concejo, antes del veinticinco (25) de octubre, el proyecto de presupuesto con las modificaciones efectuadas. Si el Concejo no expidiera el Presupuesto General del Municipio antes de la media noche del diez (10) de diciembre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el Alcalde, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate"

Que el Proyecto de Acuerdo N° 018 de octubre de 2020 por medio del cual se adopta el Presupuesto del Municipio de Manizales para la vigencia 2021, surtió primer debate ante la comisión de presupuesto los días 24 y 25 de noviembre del año en curso, y segundo debate en plenaria los días 9 y 10 de diciembre del mismo año, habiéndose sido negado en segundo debate por los Honorables Concejales.

Que no obstante la norma establece que el alcalde expide por decreto el presupuesto que fue radicado, el artículo 4 solicita facultades propias del concejo municipal y al no haber sido aprobadas, no podrían ser decretadas por el Sr Alcalde, razón por la cual se excluye en lo correspondiente.

Por consiguiente, ante la no aprobación del Presupuesto General del Municipio en los plazos y términos establecidos en las normas citadas anteriormente, se presenta la excepción legal y el traslado de la competencia al Alcalde, competencia que no puede extenderse a las modificaciones durante su ejecución. Lo anterior quiere decir que el traslado extraordinario, es de carácter excepcional, por una sola vez durante el ejercicio fiscal donde se presenta la situación señalada en el artículo 59 del Decreto 111 de 1.996, que corresponde a los artículos 43 de Ley 38/89, 29 de la Ley 179/94 y 53 y 54 del Acuerdo 189 de 1996.

Que vistas las consideraciones anteriores, el señor Alcalde está facultado para acudir a la figura de la Dictadura Fiscal, que no es otra cosa que la potestad de que se reviste el Ejecutivo en el evento de no ser aprobado el Presupuesto por el Concejo Municipal y así, entrar a aprobar mediante Decreto el presupuesto presentado en término a la Corporación Edilicia para la vigencia fiscal de 2021.

En consecuencia,

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988

www.manizales.gov.co



DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Fíjense los cómputos totales del presupuesto general de rentas del Municipio de Manizales, para la vigencia fiscal 2021, en la suma de \$715.970.162.347 según la siguiente estimación de ingresos:

PRESUPUESTO DE RENTAS VIGENCIA 2021

CONCEPTO	VALOR
I. NIVEL CENTRAL	
TOTAL INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	589.641.390.851
INGRESOS CORRIENTES	502.172.091.921
RECURSOS DE CAPITAL	87.469.298.930

II ORGANOS DE CONTROL (Incluidos en el total de Rentas del Nivel Central - Transferencias del Municipio)

TOTAL INGRESOS ORGANOS DE CONTROL	9.491.833.812
CONTRALORIA	3.023.889.100
CONCEJO	3.891.479.064
PERSONERIA	2.576.465.648

III. ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

RESUMEN PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	
ESTABLECIMIENTO PUBLICO	PRESUPUESTO
INFIMANIZALES	69.558.091.241
INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES	55.208.254.348
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	18.768.361.991
CENTRO RECEPCION DE MENORES	2.178.420.334
FONDOS DE SERVICIO EDUCATIVO	8.981.123.941
TOTAL PRESUPUESTO ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	154.694.251.855

A. ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS (Incluidos en el total de Rentas del Nivel Central - Transferencias del Municipio)

INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	11.891.711.436
INGRESOS CORRIENTES	11.891.711.436
CENTRO RECEPCION DE MENORES	1.427.263.414
INGRESOS CORRIENTES	1.427.263.414
FONDOS DE SERVICIO EDUCATIVO	7.454.532.941
INGRESOS CORRIENTES	7.454.532.941

B. ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS (No incluidos en el total de Rentas del Nivel Central - Recursos Propios)

INFIMANIZALES	69.558.091.241
INGRESOS CORRIENTES	33.966.504.130
RECURSOS DE CAPITAL	35.591.587.111
MENOS TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO	7.060.039.339
PRESUPUESTO NETO INFIMANIZALES	62.498.051.902
INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES	55.208.254.348
INGRESOS CORRIENTES	22.335.439.259
RECURSOS DE CAPITAL	32.872.815.089
MENOS TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO	404.663.328
PRESUPUESTO NETO INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES	54.803.591.020
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	6.876.650.555
INGRESOS CORRIENTES	6.876.643.555
RECURSOS DE CAPITAL	7.000
MENOS TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO	92.292.260
PRESUPUESTO NETO CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	6.784.358.295
CENTRO RECEPCION DE MENORES	751.156.920
INGRESOS CORRIENTES	739.105.920
RECURSOS DE CAPITAL	12.051.000
MENOS TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO	34.977.641
PRESUPUESTO NETO CENTRO RECEPCION DE MENORES	716.179.279
FONDOS DE SERVICIO EDUCATIVO	1.526.591.000
INGRESOS CORRIENTES	808.250.000
RECURSOS DE CAPITAL	718.341.000

TOTAL INGRESOS NETOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS (No incluidos en el total de Rentas del Nivel Central) 126.328.771.496

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS 715.970.162.347

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988

www.manizales.gov.co

amc



ARTICULO SEGUNDO: Apropiase para atender los gastos del presupuesto general del Municipio de Manizales en funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, durante la vigencia fiscal 2021, la suma de \$715.970.162.347, clasificado y detallado como sigue:

EL TOTAL DE LA INVERSION DISCRIMINADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2021

I. PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	589.641.390.851
FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	113.553.548.800
SERVICIO DE LA DEUDA	18.453.105.220
TOTAL INVERSION	457.634.736.831
INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL	457.634.736.831

LINEA ESTRATEGICA / PROGRAMA	Recursos Propios	Rentas de Destinación Especifica	SGP	Credito	TOTAL VIGENCIA 2021
TOTAL INVERSION	104.517.264.625	104.001.103.571	214.116.368.635	35.000.000.000	457.634.736.831
CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD	35.609.836.450	90.963.379.758	209.129.670.714	0	335.702.886.922
INTERVENCIÓN INTEGRAL EN PRIMERA INFANCIA	2.550.000.000	250.000.000	0	0	2.800.000.000
MANIZALES CIUDAD MUNDIAL DEL APRENDIZAJE HACIA UN SISTEMA 4.0	6.380.300.000	9.590.772.597	175.424.253.160	0	191.395.325.757
VIDA SALUDABLE	3.956.193.841	70.446.622.781	31.556.102.304	0	105.958.918.926
POTENCIAR EL DESARROLLO, EL PATRIMONIO Y PROSPERIDAD CULTURAL	4.700.000.000	806.150.708	901.323.953	0	6.407.474.661
DEPORTE Y RECREACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS INDIVIDUOS, PARA LA CONVIVENCIA Y LA COHESIÓN SOCIAL	4.433.802.186	1.290.302.933	1.247.991.297	0	6.972.096.416
INCLUSIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA MANIZALES + GRANDE	5.780.000.000	5.246.188.881	0	0	11.026.188.881
DERECHOS HUMANOS EN LA MANIZALES + GRANDE	4.229.668.061	0	0	0	4.229.668.061
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	3.579.872.362	3.333.341.858	0	0	6.913.214.220
CIUDAD COMPETITIVA CON EMPLEO E INNOVACIÓN	5.870.000.000	0	0	0	5.870.000.000
DEFINIENDO EL CAMINO. HACIA LA CIUDAD INTELIGENTE	800.000.000	0	0	0	800.000.000
DINAMIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN	600.000.000	0	0	0	600.000.000
FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE COMPETITIVIDAD	1.000.000.000	0	0	0	1.000.000.000
PROMOCIÓN DE PROYECTOS QUE MEJORAN LA CONECTIVIDAD E INFRAESTRUCTURA DE LA CIUDAD	470.000.000	0	0	0	470.000.000
PROMOCIÓN DEL EMPLEO E INCLUSIÓN LABORAL	3.000.000.000	0	0	0	3.000.000.000
CIUDAD SOSTENIBLE Y RESILIENTE	25.803.795.639	3.479.914.791	4.986.697.921	0	34.270.408.351
MANIZALES + VERDE	12.308.987.565	585.898.903	1.499.905.857	0	14.394.792.325
MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS	4.000.000.000	121.000.000	3.486.792.064	0	7.607.792.064
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	3.578.565.452	2.569.752.209	0	0	6.148.317.661
ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	1.194.000.000	0	0	0	1.194.000.000
ECONOMÍA CIRCULAR	152.418.321	200.501.679	0	0	352.920.000
SEGURIDAD ALIMENTARIA	2.169.420.000	2.504.000	0	0	2.171.924.000
SISTEMAS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	2.000.000.000	0	0	0	2.000.000.000
EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL	400.404.301	258.000	0	0	400.662.301
CIUDAD CONECTADA	16.292.581.064	4.681.203.529	0	20.000.000.000	40.973.784.593
SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PARA LA COMPETITIVIDAD	0	31.250.868	0	20.000.000.000	20.031.250.868
ADMINISTRACIÓN DEL TRÁNSITO Y PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE ACTIVO	503.325.832	4.181.207.893	0	0	4.684.533.725
RED DE CICLO RUTAS, VÍAS, SENDEROS Y LOS PEP	15.789.255.232	468.744.768	0	0	16.258.000.000
GOBERNANZA CON TRANSPARENCIA	20.941.051.472	4.876.605.493	0	15.000.000.000	40.817.656.965
TRANSPARENCIA Y EFECTIVIDAD DE RESULTADOS	4.537.849.162	1.048.583.798	0	0	17.839.635.270
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE INGRESOS	16.403.202.310	3.828.021.695	0	15.000.000.000	22.978.021.695

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988

www.manizales.gov.co

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



II ORGANOS DE CONTROL (Incluidos en el total de Gastos del Nivel Central - Transferencias del Municipio)

TOTAL GASTOS ORGANOS DE CONTROL	9.491.833.812
CONTRALORIA MUNICIPAL	3.023.889.100
FUNCIONAMIENTO	3.023.889.100
CONCEJO MUNICIPAL	3.891.479.064
FUNCIONAMIENTO	3.891.479.064
PERSONERIA MUNICIPAL	2.576.465.648
FUNCIONAMIENTO	2.576.465.648

III. ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

RESUMEN PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	
ESTABLECIMIENTO PUBLICO	TOTAL PRESUPUESTO
INFIMANIZALES	69.558.091.241
INSTITUTO DE VALORIZACION	55.208.254.348
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	18.768.361.991
CENTRO RECEPCION DE MENORES	2.178.420.334
FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO	8.981.123.941
TOTAL PRESUPUESTO ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	154.694.251.854

A. ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS (No incluidos en el total de Gastos del Nivel Central - Transferencias del Municipio)

INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	11.891.711.436
FUNCIONAMIENTO	1.834.246.575
INVERSION	10.057.464.861
CENTRO RECEPCION DE MENORES	1.427.263.414
FUNCIONAMIENTO	688.213.607
GASTO OPERATIVO	739.049.807
FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO	7.454.532.941
FUNCIONAMIENTO	4.425.265.387
INVERSION	3.029.267.554

B. ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS (No incluidos en el total de Gastos del Nivel Central - Recursos Propios)

INFIMANIZALES	69.558.091.241
FUNCIONAMIENTO	23.024.827.537
SERVICIO DE LA DEUDA	4.500.000.000
GASTO OPERATIVO	10.725.263.704
INVERSION	31.308.000.000
MENOS TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO	7.060.039.339
PRESUPUESTO NETO INFIMANIZALES	62.498.051.902
INSTITUTO DE VALORIZACION	55.208.254.348
FUNCIONAMIENTO	6.330.673.037
GASTO OPERATIVO (ALUMBRADO PUBLICO)	12.779.135.382
SERVICIO DE LA DEUDA	1.486.515.894
INVERSION	34.611.930.035
MENOS TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO	404.663.328
PRESUPUESTO NETO INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES	54.803.591.020
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	6.876.650.555
FUNCIONAMIENTO	429.547.007
GASTO OPERATIVO	6.157.937.083
CUENTAS POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	289.166.465
MENOS TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO	92.292.260
PRESUPUESTO NETO CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	6.784.358.295
CENTRO RECEPCION DE MENORES	751.156.921
FUNCIONAMIENTO	8.500.000
GASTO OPERATIVO	742.656.920
MENOS TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO	34.977.641
PRESUPUESTO NETO CENTRO RECEPCION DE MENORES	716.179.279
FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO	1.526.591.000
FUNCIONAMIENTO	808.250.000
INVERSION	718.341.000

TOTAL GASTOS NETOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS (No incluidos en el total de Gastos del Nivel Central) 126.328.771.496

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 715.970.162.347

ARTÍCULO 3º: DISPOSICIONES GENERALES.

Las Disposiciones Generales señalan las normas relacionadas con las rentas e ingresos y las apropiaciones o gastos a que debe sujetarse la ejecución del presupuesto fiscal del año 2021, además de lo dispuesto en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, compiladas en el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 568 de 1996, Las Leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1483 de 2011, 1530 de 2012 en lo vigente, 1551 de 2012, 2056 de 2020 y los Acuerdos Municipales No. 189 de 1996,

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988

www.manizales.gov.co



307 de 1997, 562 de 2003 y 622 de 2005 y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes que las modifiquen, complementen o adicionen.

Las Disposiciones Generales rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre 2021 en el Presupuesto General de la Administración Municipal de Manizales que cubre la Administración Central, los Órganos de Control, los Establecimientos Públicos del orden Municipal y los Fondos de Servicio Educativo. Igualmente, para las Empresas Sociales, las Empresas Industriales y Comerciales, y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

1. La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Municipio de Manizales será de Caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal del 2021, las transferencias y los recursos contenidos en este presupuesto y pendientes de ejecución a diciembre 31 de 2020.
2. Los recaudos que efectúen los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual, o los recursos que administren en nombre de otras entidades públicas o de terceros, no se incorporarán a sus presupuestos. Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. La entidad administradora o recaudadora deberá mantener dichos recursos separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca la Secretaría de Hacienda.
3. Los Excedentes Financieros de los Establecimientos Públicos y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado serán determinados por el COMFIS y consignados en la Tesorería de Rentas Municipales antes del 28 de febrero del 2021, el giro extemporáneo causará intereses de mora a la tasa máxima que determine el Banco de la República.
4. Los fondos especiales provenientes de la Nación, los de otras entidades de derecho público que deban manejarse a través del Presupuesto del Municipio, o los que se reciban en forma de aporte, se incorporarán a éste y se registrarán contablemente como fondos especiales oficiales y se abrirá cuenta bancaria especial con el fin de controlar su administración, y no podrán tener otra destinación.
5. De acuerdo con lo establecido por los artículos 353 y 359 de la Constitución Nacional, no habrá rentas municipales de destinación específica. Se exceptúan:
 - a. Las destinaciones señaladas por las leyes vigentes con relación a las participaciones que corresponden al Municipio sobre los ingresos corrientes y rentas nacionales.
 - b. Las que, con base en leyes anteriores, han sido cedidas al municipio o creadas para una destinación especial, pero que en todo caso no afecten los ingresos corrientes de libre destinación del municipio.
 - c. Los aportes con destinación específica provenientes de entidades públicas y/o privadas.
6. La Administración Municipal podrá realizar sin operación presupuestal alguna, sustitución en su portafolio de activos con entidades descentralizadas de conformidad con las normas legales vigentes.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE HACIENDA

- De conformidad con la ley 44 de 1990 las Secretarías de Planeación y Hacienda deberán mantener actualizado el estrato socioeconómico, la actualización del avalúo a través del gestor catastral y/o IGAC y los usos del suelo en el sector urbano, con el fin de garantizar el crecimiento de la base predial.

DE LOS GASTOS

- La Ejecución del Presupuesto General de Gastos del Municipio de Manizales será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 del 2021.
- El Gobierno Municipal distribuirá por medio de decreto las partidas globales consignadas en el Acuerdo de presupuesto, dando prioridad en la distribución a las vigencias futuras debidamente autorizadas.
- Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, así mismo se atenderán obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización. Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de los recursos de la Administración Municipal lo podrá realizar mediante decreto.
- La ejecución de gastos se deberá realizar teniendo en cuenta la fuente del recurso. en el siguiente orden: Sistema General de Participaciones, Recursos del Balance, Rentas de Destinación, Fondos Especiales y por último los recursos propios. La oficina de Presupuesto se abstendrá de tramitar Certificados de Disponibilidad que no cumplan con esta disposición.
- Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de " Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" Previo reconocimiento mediante acto administrativo. También procederá cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar, así como cuando se trate del cumplimiento una obligación generada en la Ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el pago de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" a través de la apropiación presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del decreto de liquidación. En todo caso, el ordenador de gasto de la dependencia gestora, certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. El presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

ALCALDÍA DE MANIZALES**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM****Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988****www.manizales.gov.co**



SECRETARÍA DE HACIENDA

13. Los certificados de disponibilidad presupuestal tendrán la siguiente vigencia: para licitaciones y concursos 120 días; contratación directa 90 días; para comisiones, vinculaciones y ordenes de servicio 45 días. Si cumplidos estos plazos no se han utilizado, fenecerán y la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces, cancelará de oficio los certificados no utilizados.
14. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio de Manizales correspondientes a las apropiaciones financiadas con las rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.
15. El Municipio de Manizales y las entidades descentralizadas cancelarán las sentencias, los incentivos económicos y/o los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del asunto que la originó en lo posible. Para cancelarlas, en primera instancia, se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles en la vigencia fiscal en curso. Las entidades descentralizadas deberán atender las providencias que se profieran en su contra con su propio presupuesto.
16. El Municipio de Manizales y sus Entidades descentralizadas podrán efectuar cruces de cuentas, compensaciones y/o daciones en pago entre sí y con otras entidades oficiales de cualquier orden, sobre las obligaciones que se tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. Para tal efecto se autoriza al Alcalde para que mediante acto administrativo efectúe las respectivas modificaciones a los rubros que se afecten en dicho procedimiento.
17. Cuando se combinen las calidades de acreedor y deudor en una misma persona jurídica, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos municipales de derecho público, se compensarán las cuentas automáticamente sin operación presupuestal alguna. No requerirán operación presupuestal alguna las sustituciones de activos que se realicen de acuerdo con la ley y no signifiquen erogaciones en dinero.
18. En la Administración Municipal no se podrán crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. Tampoco podrá expedir autorizaciones de horas extras y/o autorizaciones relacionadas con las sobre remuneraciones de los docentes, escalafón de docentes, sin contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice la existencia de los recursos.
19. Las Entidades descentralizadas no podrán iniciar procesos de negociación laboral, recategorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos, autorización de horas extras, sin contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice la existencia de los recursos.
20. Las modificaciones de plantas de personal que impliquen aumento en los gastos de funcionamiento de los Establecimientos Públicos, las Empresas Sociales del Estado,

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE HACIENDA

Empresas Industriales y Comerciales del Municipio de Manizales, y las empresas de economía mixta deberán contar con concepto previo y favorable del COMFIS, antes de su aprobación por parte de las Juntas Directivas. Para esta solicitud se deberá anexar la certificación que respalde los mayores ingresos y/o traslados presupuestales al interior de sus gastos, con los cuales la entidad atenderá dichas modificaciones de planta de personal.

21. Los recursos destinados a programas de capacitación deberán estar únicamente orientados a mejorar las competencias propias del área en que se desempeñen los servidores públicos de la Administración Municipal. Para el efecto, el responsable de la ejecución de estos recursos deberá efectuar las verificaciones del caso y medir, semestralmente por lo menos, el mejoramiento en los niveles de satisfacción de la comunidad y el mejoramiento del desempeño organizacional.
22. Los recursos entregados por convenios y/o contratos suscritos con el Municipio deben ser manejados en cuentas de ahorro. Cuando en su liquidación se produzca un saldo a favor del Municipio, se tendrá en cuenta la reliquidación de los rendimientos financieros producidos por los recursos girados.
23. Los rendimientos financieros provenientes de convenios y/o contratos celebrados con el Municipio de Manizales con los Establecimientos Públicos, las Empresa Industriales y Comerciales del Estado o asimiladas a este régimen y las Sociedades de Economía Mixta del orden municipal, se consignarán en la Tesorería Municipal de la Secretaría de Hacienda en el mes siguiente a su causación. No se pactará la reinversión de éstos en ningún contrato o convenio interadministrativo que sea celebrado por el municipio de Manizales. De igual forma se procederá con los rendimientos que se generen por convenios celebrados por el Municipio con entidades oficiales y/o privadas de cualquier orden.

Los gerentes de las entidades descentralizadas serán responsables de la consignación oportuna de estos rendimientos. La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería Municipal, será la responsable del control y recaudo de estos recursos ante las entidades oficiales y/o privadas de cualquier orden y verificará trimestralmente que el valor consignado sea el realmente generado por los recursos del Municipio.

El Tesorero presentará mensualmente al COMFIS un informe de los rendimientos financieros consignados por este concepto. La Secretaría de Hacienda podrá ordenar la suspensión de pagos para aquellos entes que no consignen oportunamente los rendimientos financieros generados con los recursos del Municipio de Manizales.

24. Las obligaciones por concepto de vacaciones, previsión social, pensiones, cesantías, contribuciones, sentencias, conciliaciones judiciales y prejudiciales, laudos arbitrales, servicios públicos, y otros gastos de funcionamiento de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal adquiridos en vigencias anteriores, se podrán pagar con cargo al presupuesto y con recursos de la vigencia fiscal del 2021, previa disponibilidad presupuestal. En la programación anual del presupuesto las apropiaciones para el pago de sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al Presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988

www.manizales.gov.co



25. No se podrán compensar vacaciones en dinero a ningún funcionario de la Administración central y demás entidades Municipales, salvo cuando se produzca el retiro definitivo del funcionario sin que haya disfrutado de las vacaciones. Para efectos de su reconocimiento, se aplicará lo establecido por la ley al momento de su causación. Los responsables del manejo de personal, elaborarán bimestralmente un plan de vacaciones, a fin de que los empleados que cumplan en el período el derecho a disfrutar de vacaciones, salgan a disfrutarlas en forma inmediata; salvo inaplazable necesidad del servicio certificada por el Jefe Inmediato.
26. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, para la ordenación de gastos, deberá tener en cuenta lo estimado en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, respetando estrictamente el siguiente orden de prioridades: servicios personales, prestaciones sociales, servicios públicos, servicio de la deuda pública, pensiones y transferencias asociadas a nómina.
27. Cuando los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio posean muebles o inmuebles que no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones deberán realizar todas las actividades tendientes a enajenarlos o arrendarlos.
28. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.
29. Toda provisión de cargos de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal y sus emolumentos debidamente presupuestados. La provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no constituirá un derecho adquirido.
30. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el Jefe de presupuesto o quien haga sus veces, que garantizará la existencia de recursos por todo concepto de gastos de personal, salvo que sea un cargo creado en la vigencia, para la cual deberá expedir disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal. La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el ordenador del gasto respectivo.
31. Las entidades descentralizadas efectuarán el aumento salarial de los servidores públicos en el porcentaje que determine la Junta Directiva de acuerdo a las políticas fiscales señaladas por el COMFIS. En todo caso la Junta Directiva debe consultar la capacidad de caja de la entidad para determinar el aumento salarial.

Las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras, prestaciones sociales, órdenes de trabajo para autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las plantas y nóminas de personal, que contravengan la Política Fiscal dictada por el COMFIS.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE HACIENDA

32. El Secretario de Despacho de la Secretaria de Hacienda en la Administración Central y los Secretarios Generales en los Establecimientos Públicos serán los funcionarios competentes para expedir las resoluciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

33. Las reservas presupuestales excepcionales y las cuentas por pagar de los organismos que conforman el presupuesto general del municipio, deberán constituirse y enviarse a la oficina de Presupuesto a más tardar el 20 de enero de 2021. Las primeras deberán estar debidamente justificadas y constituidas mediante resolución firmada por el ordenador del gasto y serán canceladas en su totalidad con cargo al presupuesto 2021, para lo cual se autoriza al Alcalde a incorporarlas mediante acto administrativo. Las segundas serán consolidadas mediante resolución debidamente soportada en físico por el tesorero de la entidad.
34. Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar sólo dentro del primer trimestre del año. En todo caso respetando los compromisos que les dieron origen, de acuerdo a lo establecido en las normas Orgánicas de Presupuesto.

Los casos excepcionales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego calificados por el Secretario de Hacienda.

35. Para la contratación que se requiera por más de una vigencia deberá obtenerse la aprobación de la vigencia futura por el valor correspondiente.
36. La Oficina de Contabilidad deberá causar la obligación a cargo y/o a favor del Municipio de Manizales, previa recepción en la Oficina financiera de las cuentas respectivas por parte de las Secretarías. Los ordenadores del gasto serán responsables de tramitar completamente las cuentas por cobrar ó por pagar e informar a la Oficina Financiera, a más tardar el 24 de enero de 2021.

DEL PAC.

37. La elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC se hará por fondos y corresponde en la Administración Central, a la Secretaría de Hacienda Municipal. Su aprobación corresponde al COMFIS. Las modificaciones en el estimativo de los ingresos y en el componente de gastos serán aprobadas por el Secretario de Hacienda Municipal mediante resolución motivada, previa verificación de su pertinencia.

La elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- en los Establecimientos Públicos corresponde al Secretario General y su aprobación a la Junta Directiva. Las modificaciones en el PAC serán aprobadas por el Gerente.

38. Los compromisos y las obligaciones de las entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio de Manizales que se deriven de apropiaciones que están financiadas con recursos provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988

www.manizales.gov.co

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

incluidos en el PAC y por ende asumidos, cuando éstos se hayan perfeccionado, con señalamiento expreso de los períodos mensuales en que se estima ingresarán los recursos a las Tesorerías.

Los órganos que hacen parte del presupuesto general del Municipio sólo podrán pactar anticipos cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC- y en los porcentajes determinados por la Política Fiscal que para el efecto dicte el COMFIS.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

39. Los compromisos adquiridos con cargo a las autorizaciones de vigencias futuras requieren expedición de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal en cada una de las vigencias fiscales.
40. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales con el acto de adjudicación.
41. Cuando uno de los órganos del presupuesto general del municipio exceptuando la Administración Central, deba asumir compromisos que cubran una o varias vigencias fiscales deberán obtener la autorización y aprobación del COMFIS. En todo caso la asunción de compromisos que afecten presupuesto de vigencias futuras deberá someterse a los requerimientos establecidos en la Ley 819 de 2003 y demás normas que la sustituyan, modifiquen o reglamenten.

Las apropiaciones necesarias para desarrollar las actividades en virtud de los compromisos adquiridos acorde con lo previsto en el inciso anterior, deberán ser incorporadas en el presupuesto de las vigencias fiscales correspondientes de cada entidad descentralizada.

FONDOS DE SERVICIO EDUCATIVO

42. Para la correcta ejecución del Presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos los rectores o directores rurales de las Instituciones Educativas deberán observar las disposiciones contenidas en el Acuerdo 189 de 1996 "Normas orgánicas de Presupuesto del Municipio de Manizales"; las Disposiciones generales de presupuesto, los actos administrativos que expida la Administración Municipal para tal efecto y demás normas complementarias, en especial la Ley 715 de 2001 y sus reglamentarias en concreto el Decreto 1075 de 2015.
43. La Secretaría de Educación, es responsable de consolidar la matrícula reportada por los establecimientos educativos y adicionalmente deberán realizar el proceso de depuración de alumnos reportados, con el fin de que la información remitida al Ministerio de Educación Nacional, obedezca a los alumnos realmente atendidos y reportados por cada Institución Educativa; y evitar así las reducciones presupuestales en los recursos del Sistema General de Participaciones, generadas por la duplicidad en la información o inconsistencias de la misma.

ALCALDÍA DE MANIZALES**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM****Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988****www.manizales.gov.co**



SECRETARÍA DE HACIENDA

44. La ejecución del presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, será de caja para los ingresos. Los ingresos recibidos por anticipado, por los Fondos de Servicios Educativos, por concepto de matrícula y servicios complementarios, deberán registrarse contablemente como un ingreso recibido por anticipado; presupuestalmente deberán reflejarse en la ejecución como un mayor valor recaudado, pero sólo se incorporarán al presupuesto del Fondo de Servicios, en la siguiente vigencia fiscal.
45. Los ingresos percibidos por los Fondos de Servicios Educativos, por concepto de derechos académicos por ciclos complementarios, aportes de cooperativas para programas educativos y demás ingresos que se perciban por la utilización de los recursos del establecimiento en la prestación del servicio educativo o por la explotación de bienes y servicios bien sea de manera permanente o eventual, harán parte del fondo y serán incorporados en su totalidad en el presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, mediante Acuerdo debidamente aprobado por el Consejo Directivo.

Los ingresos recibidos por los Fondos de Servicios Educativos por concepto de gratuidad educativa y girados por parte del Ministerio de Educación Nacional, deberán ser incorporados en el presupuesto de ingresos y gastos del fondo y ejecutados en concordancia con lo señalado en el Decreto 1075 de 2015 y según los lineamientos que para tal fin expida el Ministerio de Educación Nacional y la Entidad Territorial.

Los ingresos recibidos por los Fondos de Servicios Educativos, por concepto de restaurante escolar y complemento alimenticio cuando por políticas del Gobierno Nacional así se considere deberán ser incorporados en el presupuesto de ingresos del Fondo y girados por el municipio de acuerdo a los convenios establecidos. Igualmente, los recursos por transporte escolar focalizado urbano y rural, dotación de restaurantes escolares, necesidades educativas especiales y demás recursos girados deberán ser incorporados en el total del presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos con la finalidad para la cual fueron girados. En consecuencia, no se podrán ejecutar recursos por fuera del presupuesto.

46. Las adiciones presupuestales por concepto de Recursos de Balance que superen el 20% del presupuesto inicial de los Fondos de Servicios Educativos, deberán contar con la aprobación de la Secretaría de Educación, previa solicitud del Rector o Director Rural del establecimiento educativo, a la cual deberán adjuntar la siguiente información: - Ejecución presupuestal de ingresos y gastos a diciembre 31 acumuladas- Extractos bancarios a Diciembre 31 con la respectiva conciliación bancaria, -Acto administrativo, emitido por el Consejo Directivo y el Ordenador del Gasto, de las cuentas por pagar y reservas excepcionales a Diciembre 31, discriminadas por fuentes de financiación si las hubo.

El Consejo Directivo y el Rector o Director del establecimiento educativo, no podrán realizar adiciones al presupuesto por concepto de recursos de balance mediante Acuerdos parciales, debiendo expedir un solo acto administrativo para tal fin durante el primer trimestre de la siguiente vigencia. La Secretaría de Educación, se abstendrá de aceptar el reporte de la adición de los presupuestos de los Fondos de Servicios Educativos, si estos no cuentan con los recursos disponibles por fuente de financiación informada, en las cuentas bancarias reportadas con fecha de corte diciembre 31.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE HACIENDA

47. Los rendimientos financieros que se obtengan de recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones en la cuenta bancaria para tal fin, deberán ser reinvertidos con la destinación que les dio origen. Aquellos que sean originados en la cuenta bancaria de recursos por concepto de transferencias del Municipio de Manizales con recursos propios deberán ser devueltos a éste.
48. El Rector o Director Rural de los Fondos de Servicios Educativos, será el responsable de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos, conforme a las cuantías aprobadas por el Concejo de la Ciudad y posteriormente por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, para lo cual expedirá Resolución de liquidación antes del 20 de enero de 2021. La Resolución de liquidación del presupuesto contendrá un anexo con la definición detallada de los ingresos y gastos que será de estricto cumplimiento.
49. El Rector o Director Rural enviará, antes del 20 de enero de 2021, a la Secretaría de Educación, copia del Acuerdo de Aprobación del Presupuesto, de la Resolución de Liquidación, del Plan Anual de Adquisiciones y del Plan Anualizado Mensualizado de Caja (PAC).
50. La ejecución del presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, será de causación para los gastos, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.
51. Los actos y contratos que se celebren a través de los Fondos de Servicios Educativos, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, de atender su normal funcionamiento, de cumplir con las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, además guardando el principio de economía en el uso de los recursos públicos, (artículo 13 de la ley 715 de 2001).
52. Los Fondos de Servicios Educativos, de los establecimientos educativos no podrán comprometer recursos de vigencias futuras.
53. Corresponde a la Tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, recaudar la totalidad de las rentas que se generen y efectuar los pagos correspondientes cumpliendo con los parámetros legales, garantizando en todo momento la liquidez necesaria que permita efectuar oportunamente los pagos del presupuesto.
54. El Director de los Fondos de Servicios Educativos, será responsable de cargar trimestralmente el informe presupuestal de Ingresos y Gastos acumulado en la plataforma SIFSE (Sistema de Información de los Fondos de Servicios Educativos) en los términos establecidos por el MEN. La Secretaria de Educación remitirá a la oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda el reporte consolidado de los Fondos de Servicios Educativos dentro de los 5 días siguientes a la finalización del cargue de los FSE en la plataforma.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE HACIENDA

55. El Director de los Fondos de Servicios Educativos, enviará mensualmente durante los primeros cinco (5) días, al Secretario de Educación con copia al Equipo Financiero de la Secretaría de Educación, la ejecución presupuestal de ingresos y gastos acumulada, en los formatos que se establezcan para tal fin y adjuntando copia de los actos administrativos de modificación aprobados por el consejo directivo, para que la secretaría de educación verifique la correcta ejecución presupuestal y financiera de los fondos de servicios educativos.
56. El Rector o Director de los Fondos de Servicios Educativos, enviará trimestralmente la información contable atendiendo los parámetros y formatos, así como las fechas fijadas para tal fin en las circulares que expida la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Educación Municipal.
57. Los Fondos de Servicios Educativos constituirán reservas presupuestales excepcionales acorde con las disposiciones y parámetros que fije el COMFIS con fundamento en la ley 819 de 2003.

DISPOSICIONES VARIAS

58. Para la Ejecución de la inversión social en salud en lo referente a la contratación de prestación de servicios de salud diferentes a los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, deberá darse prioridad en la adquisición de estos servicios a la Red Pública Municipal, la cual está conformada por las Empresas Sociales del Estado en donde tenga participación el Municipio, excepto en los casos en que estas no tengan la capacidad instalada para su ejecución o la inversión no esté relacionada con el objeto social de la institución, situaciones que deberán ser certificadas por el representante legal de la respectiva ESE, pudiéndose de esta manera contratar con otras instituciones diferentes a estas. Lo anterior sin perjuicio de las normas legales y administrativas para la ejecución de recursos en salud.
59. La Secretaría de Planeación deberá enviar antes del 15 de diciembre de la correspondiente vigencia los planes de acción a la Secretaría de Servicios Administrativos para que se estructure el plan general de compras. La compra de cualquier bien, servicio o contratación de obra pública, requerido para el funcionamiento de la Administración o para el desarrollo de los proyectos de inversión deberá estar contenido en este plan general de compras. Así mismo debe validar el registro de los planes de trabajo de cada proyecto de inversión incluido en el POAI, antes del 5 de enero.
60. El grupo de compras y bienes deberá enviar el Plan de Compras a la Secretaría de Hacienda antes del 15 de diciembre de la correspondiente vigencia para la inclusión en el PAC.

ARTÍCULO 4º: CONTRATACION. Autorizar al Alcalde para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales del año 2021 contratos y convenios conforme a la Ley, salvo lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE HACIENDA


ARTÍCULO 5º: VIGENCIA FISCAL. El presente Decreto rige a partir del primero (1º) de enero hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2021, previa publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

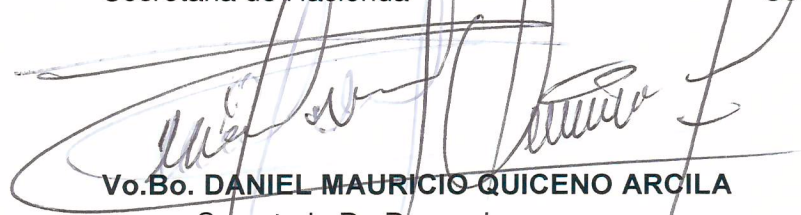
Dado en Manizales a los **10 DIC 2020**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MARÍN CORREA
Alcalde


ANA MARÍA JARAMILLO HURTADO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Hacienda


NATALIA ESCOBAR SANTANDER
Secretaria de Despacho
Secretaria de Planeación


Vo.Bo. DANIEL MAURICIO QUICENO ARCILA
Secretario De Despacho
Secretaria Jurídica

